



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00382948--UNC-AVG#DCU

VISTO:

Las Actuaciones contenidas en el Expediente N° EX -2023-00382948—UNC-AVG#DCU, por el que se tramita la presentación de denuncia de Agente NoDocente, por ser víctima de violencia psicológica y acoso sexual;

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se adjuntan prueba documental, además de acompañar certificación médica del Profesional en Psiquiatría que la trata,

Que dichas actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba para que emita dictamen al respecto,

Que el Equipo Interdisciplinario ha emitido el informe técnico correspondiente, en el que pone de manifiesto la recomendación de que se inicie la investigación pertinente a fin de constatar o desestimar los hechos relatados en la denuncia formulada, además de la recomendación de producir el traslado del Agente denunciado (ya sea por cambio de lugar de trabajo u horario laboral), atendiendo a que ambos comparten el mismo espacio físico, con el fin de garantizar el resguardo de la integridad psíquica y física de la denunciante,

Que por Dictamen Número DDAJ-2023-72551-E-UNC-DGAJ#SG, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, manifiesta que teniendo en cuenta los antecedentes agregados y que las conductas descriptas podrían encuadrarse en las infracciones establecidas en el Título II, Capítulo I de la Ordenanza HCS N° 09/12 y modificatoria Resolución HCS N° 582/20, podrá dictarse resolución ordenando el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes,

Que de acuerdo a lo expuesto tanto en el Informe Técnico como en la denuncia formulada, se sugiere la adopción de alguna de las medidas indicadas en el Artículo N° 146 del C.C.T. N° 366/06, con la finalidad de garantizar la integridad psico-física de la denunciante,

Por todo ello,

EL VICEDECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que por la Dirección de Sumarios de esta Universidad se instruya el correspondiente sumario en los términos de la OHCS N° 09/12 (TO RR N° 1554/18 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC) a fin de establecer la ocurrencia real de los hechos denunciados y, en su caso, establecer la responsabilidad de la persona denunciada.

ARTICULO 2°: Disponer el traslado y cambio de horario preventivo del Agente NoDocente, señor DANIEL ALBERTO RIVERO (LEGAJO N° 49665), para que desempeñe sus funciones en la sede de esta Facultad en Ciudad Universitaria, en el horario de 17.00 horas a 23.00 horas, a partir de la fecha y hasta tanto se esclarezcan los hechos que se investigan por Expediente EX -2023-00382948—UNC-AVG#DCU.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y pasar para su conocimiento y efectos a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°: Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO